ADICIONAL EN VALOR N° 001 RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SGOB-MINC-008 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LOGISTICA PEINADO S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	**ADICIONAL EN VALOR**
CONTRATISTA	**LOGISTICA PEINADO S.A.S.** **NIT 900631884-6** **Representante legal:** **RAMON ALONSO PEINADO** **C.C. 88.140.042 EXPEDIDA EN OCAÑA**
OBJETO	**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011**
VALOR INICIAL CONTRATO	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.**
VALOR PRESENTE ADICIONAL	**OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.**
VALOR TOTAL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000.00) M/CTE**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Entre los suscritos, a saber: JAIME VELASQUEZ SALAMANCA, mayor de edad y vecino del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.364.348 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal, debidamente facultado mediante Decreto No. N.º 005 de fecha 14 de enero de 2022, modificado por el decreto No 015 de fecha 14 de febrero de 2022, para la suscripción de los contratos y/o convenios o contratos interadministrativos a nombre del Municipio de Ocaña, quien para los efectos de este se llamará EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, por una parte, y por la otra, RAMON ALONSO PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.140.042, expedida en OCAÑA, Norte de Santander, Representante legal de **LOGISTICA PEINADO S.A.S.** Con NIT 900631884-6, con sede ubicada en la Carrera 10C 18-01 de Ocaña y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional en valor N° 001, previas las siguientes consideraciones: **1**- Que el MUNICIPIO DE OCAÑA y **LOGISTICA OEINADO S.A.S.** Suscribieron el contrato de suministro N° SGOB-MINC-008 de fecha 7 de abril de 2022, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011. **2.** Que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° y la sección 8 del contrato electrónico permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. **3**. Que, a la fecha se ha ejecutado más del 95% del contrato de suministro según consta en el acta parcial N°5 del contrato de la referencia y certificado de cumplimiento firmado por parte de la supervisora del contrato. **4**. Que, mediante oficio de fecha 19 de julio de 2022, firmado por la doctora YESSICA MARCELA IBAÑEZ ALVAREZ, en su calidad de Supervisora del Contrato, se solicita al ordenador del gasto se realice una adición en valor al contrato inicial, toda vez que se requiere seguir garantizando a la

ADICIONAL EN VALOR N° 001 RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SGOB-MINC-008 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LOGISTICA PEINADO S.A.S.

población víctima del conflicto, la atención ayuda humanitaria consistente en pasajes terrestres a diferentes destinos nacionales que hayan declarado su hecho victimizante ante el Ministerio Público. **5.** Que se hace necesario realizar una adición en valor al contrato inicial por OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) MCTE. **6.** Que se hace necesario establecer las mismas tarifas a los destinos nacionales , tal como se pactó en el contrato inicial de la siguiente manera:

ITEM	PASAJES CON DESTINO A:	VALOR
1	AGUACHICA	$ 28.600
2	BARRANCABERMEJA	$ 70.600
3	BARRANQUILLA	$ 148.600
4	BOGOTÁ	$ 163.600
5	BUCARAMANGA	$ 70.600
6	CUCUTA	$ 63.600
7	HONDA	$ 133.600
8	LA DORADA	$ 133.600
9	MEDELLIN	$ 144.300
10	SANTA MARTA	$ 133.600
11	VALLEDUPAR	$ 93.600
12	SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 325.000

7. Que el contrato de la referencia no se encuentra ni terminado ni liquidado. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal N° CD 1117 de fecha 27 de julio de 2022, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.002 SERVICIO DE AYUDA A LA POBLACIÓN HUMANITARIA, del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal. **9.** Que en el presente ADICIONAL no se incurre en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la citada ley. **10-** Que, en atención a las anteriores consideraciones, el presente ADICIONAL se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese al valor inicial del contrato la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) MCTE**, para un valor total del contrato de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000.00) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto contrato, los cuales se cancelarán de manera parcial de conformidad con las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista, previa prestación efectiva del servicio contratado, aprobación por parte del Supervisor, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA SEGUNDA: EL** CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado, tal como lo establece el contrato principal. La modificación deberá ser entregada a la Alcaldía Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para su respectiva aprobación. **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y especificaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente ADICIONAL permanecen vigentes y su exigibilidad. Dado en OCAÑA, Norte de Santander el día **29 de julio de 2022.**

ADICIONAL EN VALOR N° 001 RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SGOB-MINC-008 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LOGISTICA PEINADO S.A.S.

LA ALCALDÍA DE OCAÑA,

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
Secretario de Gobierno Municipio de Ocaña
Contratante

EL CONTRATISTA,

RAMON ALONSO PEINADO
R/L LOGISTICA PEINADO S.A.S.
Contratista

YESICA MARCELA IBAÑEZ ALVAREZ
Prof. Univ. Área Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Promoción de la Paz y Coordinadora del Punto de Atención a Victimas
Acepto- Supervisor

V°B° Secretaria Jurídica